



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTÓNOMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº.- 1395/13 Sucre, 18 de diciembre de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, Ingres a la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, nota de fecha 19 de marzo del año 2013, del Honorable Alcalde Municipal de Sucre, Arq. Moisés Torres Chive, con registro CITE: DESPACHO Nº 346/13, con referencia a remisión de informe referente a evaluación a la ejecución de los proyectos de pavimento rígido y bordillos en la junta vecinal planta de agua, para conocimiento y fines consiguientes.

Que, en fecha 09 de abril de 2013, la Comisión de Planificación Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente del Honorable Concejo Municipal realizo Inspección de Obras al Proyecto Construcción Continuación Pavimento Rígido Planta de Agua, evidenciándose que la mencionada obra presenta deficiencias constructivas y patologías, las mismas que fueron anteladas mediante Minuta de Comunicación Nº 004/13, del 21 de enero del 2013, no habiéndose efectivizado las recomendaciones del Pleno del Ente Deliberante.

Que, en fecha 23 de abril de 2013, la Comisión de Planificación Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente del Honorable Concejo Municipal realizo Inspección de Obras al Proyecto Construcción Continuación Pavimento Rígido Planta de Agua, a efectos de corroborar el cumplimiento de los compromisos asumidos por el contratista de la mencionada obra en cumplimiento de las observaciones realizadas por el supervisor de obras D-3 David C. Chacón Choque, mediante nota SUPERV.SUB ALCALDÍA D-3 CITE Nº 10/2013, adjunto a fojas 5 del presente expediente CM-866, así como las observaciones realizadas por el Director de fiscalización y supervisión del GAMS, Alex Enriquez Rodríguez, descritas a fojas 26 del expediente CM-866, evidenciándose que dichas observaciones no fueron subsanadas.

Que, en fecha 11 de septiembre del 2013, la Comisión de Planificación Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente del Honorable Concejo Municipal realizo Inspección de Obras al Proyecto Construcción Continuación Pavimento Rígido Planta de Agua, a efectos de corroborar el cumplimiento de los trabajos de reposición que debieron ejecutarse en bordillos, evidenciándose que se realizaron refacciones a los acabados, de manera parcial, encontrándose pendiente la ejecución de refacciones en diferentes tramos.

Que, a fojas 26 del expediente con registro cm-866 en la parte conclusiva del informe correspondiente con registro SUPERV. SUB-ALCALDIA D-3 Cite Nro. 16/13 del 18 de febrero del 2013, se menciona que la obra fue ejecutada de acuerdo al pliego de especificaciones técnicas, presentando los problemas por efectos constructivos los cuales fueron solucionados paulatinamente en su totalidad, verificando de esa forma en la entrega provisional, mencionándose también que las observaciones realizadas por la comisión de la recepción



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



Página 2
RAM 1395/13

provisional serán subsanadas en el transcurso de los días.

Que, mediante la documentación remitida al pleno del Ente Deliberante en el expediente CM-866, se evidencia el Acta de Recepción Provisional N° 39/2013. Donde se detallan observaciones en la ejecución del proyecto y se denota la obligatoriedad del contratista a subsanar las mismas en el plazo de 15 días calendario.

Que, en cumplimiento del rol fiscalizador del Pleno del Ente Deliberante y del marco normativo y legal vigente corresponde realizar el seguimiento correspondiente a los actuados realizados en el proyecto Construcción Continuación Pavimento Rígido Planta de Agua, por evidenciarse irregularidades en la ejecución del mismo.

Que, producto de las inspecciones realizadas por la Comisión de Planificación Ordenamiento Territorial y medio Ambiente se realizó las siguientes observaciones:

Que, La inexistencia de Juntas de dilatación en varios tramos de los bordillos ejecutados, produciéndose fisuras, se evidencio el incumplimiento de las recomendaciones y observaciones de los supervisores asignados en lo referente a la reposición de bordillos y observaciones realizadas mediante nota SUPERV.SUB ALCALDÍA D-3 CITE N° 10/2013, del 18 de enero del 2013, así como nota SUPERV. SUB-ALCALDIA D-3 Cite Nro. 16/13 del 18 de febrero del 2013, así mismo en el desarrollo del proyecto la Comisión de Planificación, También realizo las recomendaciones verbales al personal encargado de la Ejecución, así como a los supervisores del Municipio, en presencia del Jefe de Supervisión y del Sub Alcalde.

Que, en fecha 16 de diciembre del 2013, La Comisión de Planificación Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente del Honorable Concejo Municipal de Sucre, realizo inspección a inmediaciones del Barrio Planta de agua a efectos de verificar las reposiciones de los tramos ejecutados con falencias en su acabado, evidenciándose agrietamientos y fisuras presumiblemente ocasionadas por la falta de previsión de juntas de dilatación y revoques no adecuados, Que, es atribución del H., Concejo Municipal en concordancia con el art. 12 de la Ley 2028 de Municipalidades el dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico N° 001 en su artículo 6, establece que a partir de la publicación de la misma y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los Instrumentos Normativos que emitirá el Honorable Concejo Municipal de Sucre, se realizaran mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de LEY MUNICIPAL, ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL Y RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL, las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, de acuerdo al art. 12 numeral 4) de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



Página 3
RAM 1395/13

Art. 1.- INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva, realice la auditoría técnica de Construcción al proyecto denominación, "**CONSTRUCCIÓN CONTINUACIÓN PAVIMENTO PLANTA DE AGUA**", Aprobado por resolución Municipal N° 565/13.

Art. 2.- INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva, que a través de la Jefatura de Estudios y Proyectos realice la revisión y actualización de todos los Pliegos de Especificaciones Técnicas y de los Sistemas Constructivos Aplicados por el Gobierno Autónomo Municipal, en las distintas obras, previendo la utilización de nuevos sistemas constructivos, Técnicas Constructivas, Elementos de Trabajo, Elementos Prefabricados y otros que permitan la ejecución de obras, optimizando tiempos y asegurando la calidad de las mismas.


Art. 3.- INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva, que a través de la Dirección de Supervisión se elabore el "**Formulario Resumen de Observaciones**" de cada obra donde conste el Ítem, Fecha, Montos de Cada Ítem, y otros pormenores referentes al Ejecutante o Contratista, particularidades del proyecto, de las observaciones realizadas, y se adjunte al registro de seguimiento de obra, conjuntamente el libro de órdenes, el mencionado formulario deberá estar actualizado y encontrarse en obra al momento de realizar la inspección de obras, el mencionado instrumento deberá contar con sellos y firmas de las instancias Ejecutivas técnicas competentes; Supervisores, Director de Supervisión, Oficial Mayor y Sub Alcaldes, y Dirección de UMMPH- PRAHS cuando las obras se encuentren contempladas en el ámbito territorial de Patrimonio Histórico, a objeto de que se constituya dicho formulario en un instrumento legitimado con validez plena.

Art. 4.- INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva, que a través de la Jefatura de Supervisión se documente gráficamente y fotográficamente, cada una de las observaciones realizadas en el "**Formulario Resumen de Observaciones**" y se adjunte en un anexo inseparable de los documentos técnicos de registro y seguimiento de obras, para ser archivados Históricamente.

Art. 5.- INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva implemente dentro del reglamento interno de la Municipalidad las sanciones correspondientes ante el incumplimiento de los artículos mencionados en la presente Resolución.

Art. 6.- El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
CONCEJAL SECRETARIA H. C. M.